

Constancia secretarial: Manizales, 13 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario ya obra respuesta por parte de las siguientes entidades bancarias BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS HSBC y BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, al Oficio Circular No. 316 del 09 de marzo de 2023 y se informa que a la fecha no se evidencia en el expediente respuesta por parte de las demás entidades bancarias.

Igualmente, se comunica que a la fecha no se evidencia en el expediente respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira al Oficio No. 315 de 14 de marzo de 2023, en el cual se comunicó la orden de embargo y posterior secuestro de los inmuebles propiedad del demandado HERNANDO TRUJILLO RENDÓN identificados folio de matrícula inmobiliarias No.290-213224 y 290-132360.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la apoderada del BANCO AV VILLAS que el oficio 315 del 14 de marzo de 2023 mediante el cual se comunica el embargo de los inmuebles propiedad del demandado HERNANDO TRUJILLO RENDÓN identificados folio de matrícula inmobiliarias No.290-213224 y 290-132360, sea remitido a la ORIP de Pereira Risaralda, dado que originalmente fue enviado a la ORIP de Manizales.

Revisado el expediente se evidencia que dicho oficio fue remitido correctamente al correo electrónico ofiregispereira@supernotariado.gov.co, pero a la fecha no se ha recibido respuesta, por tanto, se ordena que por secretaría se oficie nuevamente a dicha dependencia requiriendo para que se proceda de manera inmediata con el registro de la medida.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que se interese en pagar las expensas en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos para la inscripción de la medida.

De otra parte, se observa que las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO PICHINCHA, no han dado respuesta al Oficio Circular No. 316 del 09 de marzo de 2023, el cual fue remitido al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordena requerirlos nuevamente para que

indiquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P.

Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7075647fb6503fce41efd3063fbd7e9ca2dd8f1db80e444bcbc08c52cfc96d**

Documento generado en 31/07/2023 04:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>